



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



San Luis
amable

SECRETARÍA
GENERAL —
GOBIERNO DE LA CAPITAL

AÑO 2024
No. 16
San Luis Potosí, S.L.P.
31 de octubre de 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con el **Lic. Fernando Chávez Méndez,** en su carácter de **Secretario General;** y el **Dr. José Salvador Moreno Arrellano, Oficial Mayor** , todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;** 70 en su primer párrafo y en sus fracciones I, VI VIII, XXIX y XLIII, 77 en su primer párrafo, 78 y 84 fracción IX de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;** 139 fracciones I, XVIII y XIX, 142, 143, 144, 145 fracción XXIII, 152 en sus fracciones III, IV y X, del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí,** y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dotan de personalidad jurídica y patrimonio propio al Ayuntamiento, le encomiendan los servicios públicos municipales, y le faculta para administrar libremente su hacienda municipal.

Dentro de este andamiaje jurídico, en el sistema de gobierno concebido desde la república y como referencia del federalismo, se prevé desde el texto constitucional la facultad de emitir disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal, y regulen las funciones.

SEGUNDO. Por su parte, los artículos, 115 fracción IV, en su penúltimo párrafo de la Constitución General de la República; 114 fracción IV, en su antepenúltimo párrafo de la Carta Magna Local; 6 fracción I, 35, 38 fracciones IV de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31 en su apartado b), fracción IX en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, disponen expresamente como facultad exclusiva de los Ayuntamientos, aprobar sus presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles, lo cual implica en sentido estricto, la libre determinación de cómo se erogan y disponen los recursos provenientes de los ingresos respectivos.

TERCERO. En la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de diciembre de 2023, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., aprobó el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, por el que se expidió el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, "*Plan de San Luis*", mediante edición extraordinaria de fecha 09 de enero de 2024.

CUARTO. El artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, concibe al Presidente Municipal como el ejecutivo de las determinaciones del Cabildo, y lo

faculta para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la legislación aplicable a la vida orgánica e institucional de los municipios, así como los acuerdos que adopte el Cabildo.

Asimismo, lo habilita para vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen con apego a la legalidad atendiendo las actividades que les sean encomendadas con la eficacia requerida, además de celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales.

QUINTO. Por su parte artículo 139 en su fracción I del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, prevé la facultad del Presidente Municipal para crear los órganos de la Administración Pública Municipal que considere necesarios, de conformidad con las obligaciones y facultades que le otorgan las leyes federales y estatales aplicables, y el propio ordenamiento interno.

Además, mandata que el Presidente Municipal podrá encomendar y delegar a las dependencias de la Administración Pública Municipal y a sus órganos auxiliares, aquellas actividades, funciones o servicios que considere necesarios para la buena marcha del Gobierno.

SEXTO. Asimismo, el numeral 155 del referido Reglamento, dispone que las áreas de la Administración Municipal, así como sus denominaciones, serán creadas, modificadas, fusionadas o suprimidas por la persona titular de la Presidencia Municipal, tomando en cuenta siempre como base criterios de eficiencia en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones administrativas y gubernativas, encomendados al Gobierno Municipal, así como la adecuación correspondiente al presupuesto de egresos en vigor.

En este orden de ideas, cabe hacer mención, que el área que se crea a través de este instrumento, ya había sido previamente creada por acuerdo administrativo, por lo que ya se encuentra considerada como parte del presupuesto de egresos para este ejercicio fiscal; y no amerita una adecuación presupuestal; por lo que solo implica la expedición de un nuevo instrumento que otorgue certeza jurídica a la actuación.

SÉPTIMO. Disposiciones contenidas en los artículos 19, segundo párrafo, 31 inciso c) en su fracción II y 70 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, facultan al Presidente Municipal para proponer al Cabildo a la persona titular de la Secretaría General, quien deberá cumplir los requisitos que mandata el numeral 77 del mismo ordenamiento y que dicha propuesta sea aprobada por el Cabildo, mediante acuerdo adoptado por mayoría.

OCTAVO. Por su parte los artículos 142 y 143 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, conciben a la Secretaría General, Tesorería, y Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, como órganos auxiliares de la Presidencia Municipal, disponiendo que contarán con las unidades administrativas y personal que se determine en el reglamento y en el presupuesto de egresos, para el adecuado desempeño de sus funciones, las que estarán contenidas en el manual de organización respectivo, sin perjuicio del marco regulatorio de dicho reglamento.

NOVENO. Por su parte, el artículo 77 en su primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, dispone que, para el despacho de los asuntos y para auxiliar al Presidente en sus funciones, cada Ayuntamiento contará con un Secretario.

Desde esta óptica, y atendiendo lo previsto en el numeral 78 del ordenamiento orgánico que rige la vida institucional de los municipios en la entidad, la Secretaría General del Ayuntamiento reviste desde su concepción histórica, institucional, orgánica, y operativa, una importancia singular, al convertirse en el órgano auxiliar del Presidente Municipal en sus funciones; para el despacho de los asuntos del Ayuntamiento, y el área encargada de procurar los consensos e impulsar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Ayuntamiento.

La Secretaría General del Ayuntamiento implica una ampliación de los alcances que tiene el propio Cabildo y el Presidente Municipal, porque es responsable de conducir el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el máximo órgano de gobierno, de mantener las relaciones institucionales con los niveles de gobierno que se configuran en la república.

La persona titular de la Secretaría General del H. Ayuntamiento, se convierte en un coordinador natural del gabinete, dotado de facultades suficientes para proporcionar asesoría jurídica a las dependencias del gobierno municipal por si o por conducto de sus áreas jurídicas, se le encomienda la responsabilidad del archivo municipal, resguarda las actas emanadas del Cabildo, autentifica con su firma los documentos que tienen su origen en el Cabildo o el Presidente Municipal, y se le dota de fe pública amplia en el ejercicio de su atribuciones dentro de la jurisdicción y competencia municipal, con la cual certifica y emite constancias de domicilio, residencia o identidad que permiten a los ciudadanos materializar diversos trámites que les resultan necesarios en el día a día.

Adicionalmente, se le vincula para estar presente en todas las sesiones de Cabildo con voz informativa, disponiendo de los antecedentes necesarios para el mejor conocimiento de los negocios que se deban resolver, certifica la emisión de nuevos reglamentos, y suscribe las promulgaciones que genera el ejecutivo de las determinaciones del Cabildo, forma parte de la mayoría de Consejos y Comités, cuida el funcionamiento de la Junta Municipal de Reclutamiento, compila las disposiciones jurídicas de aplicación y vigencia para el municipio y tiene la obligación de coadyuvar con las autoridades federales y estatales cuando así proceda, para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO. El artículo 144 del reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, dispone que, para el adecuado desarrollo de sus funciones, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Secretaría General contará con los siguientes órganos sustantivos, directamente subordinados al titular de la misma:

- I. Junta Municipal de Reclutamiento;
- II. Coordinación de Archivo General;
- III. Coordinación de Normatividad y Asuntos Institucionales;
- IV. Coordinación General de Oficialías del Registro Civil;
- V. Subdirección de Atención a Migrantes;
- VI. Dirección de Asuntos Jurídicos, y

VII. Dirección de Concertación Política y Social.

Esta misma disposición, mandata que las funciones y demás particularidades de las unidades administrativas que integran la Secretaría General estarán contenidas en el Manual General de Organización y demás bases normativas, sin perjuicio de las establecidas en el presente reglamento.

Desde esta óptica tan dinámica se advierte la amplia carga laboral que tiene la Secretaría General para coordinar de forma directa las áreas que dependen de las mismas, y en casos específicos y determinadas circunstancias, cuando se actúa atendiendo la instrucción superior del Presidente Municipal, al gabinete legal y ampliado.

DÉCIMO PRIMERO. En esta misma dinámica el Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, en su artículo el artículo 145, a través de treinta y un fracciones, delimita las facultades y obligaciones que dicho ordenamiento le impone a la persona Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Es este mismo orden de ideas, es menester destacar lo expresamente previsto en la fracción XXIII de la disposición legal referida en el párrafo que antecede, que fundamentalmente faculta a la persona titular de la Secretaría General del H. Ayuntamiento, para emitir, con la autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal y de conformidad con lo establecido en el propio Reglamento Interno, las bases normativas que rijan al interior de la Secretaría General del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. La Presidencia Municipal, bajo la óptica de la amplia carga laboral y múltiples responsabilidades que como ejecutivo municipal se tienen, cuenta con una Jefatura de la Oficina de la Presidencia, cuya tarea se resume en apoyar a la persona titular de la Presidencia Municipal, en coordinar la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, Coordinación Administrativa, Enlace Jurídico, Dirección de Proyectos Especiales y Gestión de Fondos, Dirección de Atención Ciudadana, con el fin de coadyuvar, articular y garantizar la eficacia, eficiencia y productividad de las funciones, bajo la conducción general de la persona titular de la Presidencia Municipal y en apego a las disposiciones jurídicas vigentes, Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, Manual General de Organización, Plan Municipal de Desarrollo, Programa Operativo Anual y otros instrumentos normativos vigentes en dichas materias.

DÉCIMO TERCERO. En suma, de todo lo anterior, se colige la necesidad de que la Secretaría General del H. Ayuntamiento, también cuente con una Jefatura de Oficina, que ayude a coordinar los trabajos de las siguientes unidades administrativas:

- I. Junta Municipal de Reclutamiento;
- II. Coordinación de Archivo General;
- III. Coordinación de Normatividad y Asuntos Institucionales;
- IV. Coordinación General de Oficialías del Registro Civil;
- V. Subdirección de Atención a Migrantes;
- VI. Dirección de Asuntos Jurídicos, y

VII. Dirección de Concertación Política y Social.

No pasa desapercibido Ello, implicaría una estrategia dentro de la reingeniería institucional y dinamismo orgánico en la cual se encuentra inmersa la administración pública, orientada permita hacer más eficientes los servicios que se brindan, generar una comunicación permanente y fortalecer las tareas operativas encomendadas a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

ACUERDO. Con sustento en lo dispuesto en los artículos, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 en su primer párrafo y en sus fracciones I, VI VIII, XXIX y XLIII, 77 en su primer párrafo, 78 y 84 fracción IX de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 139 fracciones I, XVIII y XIX, 142, 143, 144, 145 fracción XXIII, 152 en sus fracciones III, IV y X, del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, se crea la **Jefatura de la Oficina de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.**, misma que se regirá bajo los siguientes preceptos:

ARTÍCULO 1. Para auxiliar a la persona titular de la Secretaría General del H. Ayuntamiento, se contará con una Jefatura de su Oficina, misma que formará parte de la estructura orgánica e institucional de dicho órgano.

ARTÍCULO 2. La persona titular de dicha área será designada por el Presidente Municipal a propuesta de la persona titular de Secretaría General del H. Ayuntamiento

ARTÍCULO 3. La Jefatura de la Oficina de la Secretaría General del H. Ayuntamiento, será equivalente a una Dirección, dentro de la estructura administrativa interna y tendrá como facultades y obligaciones, las siguiente:

I. Comunicar y dar seguimiento a las instrucciones que determine generar la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento a las siguientes áreas:

- a) Junta Municipal de Reclutamiento;
- b) Coordinación de Archivo General;
- c) Coordinación de Normatividad y Asuntos Institucionales;
- d) Coordinación General de Oficialías del Registro Civil;
- e) Subdirección de Atención a Migrantes;
- f) Dirección de Asuntos Jurídicos, y
- g) Dirección de Concertación Política y Social.

Ello, con el fin de coadyuvar, articular y garantizar la eficacia, eficiencia y productividad de las funciones, en todo momento bajo la conducción de la persona titular de la Secretaría General y en apego a las disposiciones jurídicas vigentes.

- II. Atender los asuntos de administración interna de la oficina de Secretaría General;
- III. Acordar con la persona titular de la Secretaría General, el desahogo de los asuntos de su competencia y los que estén encomendados a sus unidades de apoyo técnico;
- IV. Proporcionar asesoría a la persona titular de la Secretaría General, en los asuntos que éste le encomiende;
- V. Dar seguimiento a los avances y al cumplimiento de los programas, proyectos y demás responsabilidades a cargo de las áreas que depende de la Secretaría General y que le sean encomendadas;
- VI. Otorgar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos de la persona titular de la Secretaría General con otras instancias del Gobierno Municipal y solicitar los informes consecuentes;
- VII. Rendir un informe semestral de sus funciones y resultados a la persona titular de la Secretaría General.
- VIII. Promover y mantener, en coordinación con las áreas competentes, las relaciones interinstitucionales de la Oficina de la Secretaría General con los sectores público, social y privado;
- IX. Asistir a las reuniones que convoque la persona titular de la Secretaría General;
- X. Representar a la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, en todas aquellas reuniones, diligencias y asuntos que se le encomienden, exceptuando de lo anterior las sesiones de cabildo;
- XI. Turnar por instrucción del Secretario, la correspondencia a las áreas del Gabinete que les corresponda su atención correspondiente; y
- XII. En general, todas aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su formalización.

SEGUNDO. Publíquese este instrumento en la Gaceta Municipal; y dese a conocer en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*".

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de este instrumento, la Oficialía Mayor realizará la transferencia de los recursos materiales necesarios para el funcionamiento de la Jefatura de la Oficina de la persona Titular de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Por lo que corresponde a los recursos humanos, internamente la Secretaría General del Ayuntamiento, en caso de considerarlo necesario, hará los ajustes pertinentes para garantizar el funcionamiento de esta área.

CUARTO. Este acuerdo podrá ser reformado o revocado por la persona Titular de la Presidencia Municipal en cualquier momento.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., a 01 de octubre del año 2024.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
Rúbrica

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
Rubrica

**DR. JOSÉ SALVADOR MORENO
ARELLANO.**
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
Rübrica